



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO



COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

En Madrid, a 25 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Ramón Soto-Yarritu Quintana**, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Madrid, (en adelante EL COLEGIO), con C.I.F. Q-2866015-G, y domicilio en la calle Vitruvio, 32, 28006 Madrid, en nombre y representación de la citada entidad.

De otra, el **Sr. D. Jesús Núñez Velázquez** y el **Sr. D. José Domínguez de Posada Rodríguez**, como Presidente y Rector Magnífico, respectivamente, de la UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO (en adelante la UAX), con domicilio en Villanueva de la Cañada, Madrid, avenida de la Universidad.

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, por medio de éste escrito vienen a establecer el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

PRIMERO: el COLEGIO es una entidad entre cuyos fines se encuentra la docencia y la formación continuada, la organización de Conferencias y Cursos teórico-prácticos de Formación Continuada para sus colegiados.

El COLEGIO considera de gran interés contribuir a la formación permanente y desarrollar actividades que contribuyan a un mejor conocimiento de la actividad profesional.

SEGUNDO: Por su parte, la UAX, reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril (BOE núm. 94 de 20 de abril de 1993), siendo una institución académica que imparte formación universitaria y está comprometida desde sus orígenes con la sociedad en la que desarrolla su actividad, cuyo deseo es seguir contribuyendo a dar respuesta a las necesidades cambiantes derivadas de la rápida evolución que la sociedad experimenta a través de la Formación, la Investigación y de cualquier mecanismo a su alcance. La UAX imparte titulaciones oficiales de Grado y posgrado, tanto de Máster Universitario como de Doctorado, así como una amplia y variada oferta de títulos propios de posgrado.

TERCERO: Sobre las bases anteriormente expuestas, la UAX y el COLEGIO consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a los siguientes,



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO



COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

ACUERDOS

PRIMERO: El presente Convenio Marco, que se establece como cauce para futuras actuaciones que se concretarán en acuerdos específicos, tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el COLEGIO y la UAX para la realización de actividades formativas en distintos ámbitos:

1ª actividad: Organización conjunta de programas formativos, cursos, jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, conferencias, entre otras actividades, sobre aquellos temas que sean propuestos y previamente consensuados y aceptados por ambas entidades.

2ª actividad: Participación de profesionales del COLEGIO en las instalaciones de la UAX y profesionales de la UAX en instalaciones del COLEGIO, en eventos dentro del campo de la formación, sea cual fuere su naturaleza, siempre previa invitación de la entidad organizadora y posterior aceptación de la entidad invitada.

SEGUNDO: Las actividades formativas deberán contar con un informe previo que las justifique académica, profesional y económicamente y se ajustarán a las normas y procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la UAX. Las áreas sobre las que versarán los cursos son las que tienen relación con la Odontología.

TERCERO: Las actividades de promoción, divulgación, elaboración de texto de consulta y diplomas, en general todo documento impreso de las actividades de formación correspondientes, figurarán las debidas referencias y logotipos del COLEGIO y de la UAX. Las partes se comprometen a:

- a) Obtener mutuamente autorización expresa de cada una para el uso de la marca o logotipo de ellas en cualquier medio de publicidad.
- b) No alterar ningún aspecto de las marcas, logotipos y distintivos de ambas partes, utilizándose exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas al otro.

CUARTO: La actividad investigadora desarrollada por la UAX, podrá ser apoyada por el COLEGIO, quien propondrá a través de la Comisión Científica y de Investigación a la Comisión de Investigación y Docencia de la UAX, la posibilidad de que se concedan anualmente becas para la realización de Tesis Doctorales en los programas de doctorado del área de Odontología de la UAX.

QUINTO: Ambas partes se informarán recíprocamente sobre los textos u obras cuya edición decidan realizar o promover.

La UAX remitirá al COLEGIO un ejemplar de los textos u obras que edite con el fin de que se incorporen a la Biblioteca del COLEGIO.



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO



COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

El COLEGIO se compromete a incluir a la UAX en su Listado de Distribución Institucional.

SEXTA: La UAX permitirá anualmente al COLEGIO impartir una conferencia sobre la Institución y los servicios que realiza a los colegiados, dirigida a los estudiantes de cuarto y quinto curso de la Licenciatura y Grado en Odontología.

SÉPTIMA: Las partes aceptan la creación de una comisión mixta paritaria de seguimiento de los acuerdos adoptados en el convenio, formada por cuatro miembros, cuyo nombramiento corresponderá a las partes en el mismo número.

Las funciones de los responsables del seguimiento del presente Convenio son:

- Coordinar y supervisar las actividades realizadas en el desarrollo del Convenio, así como evaluar los resultados obtenidos.
- Estudiar posibles colaboraciones y canalizar aquellas iniciativas que pueda sugerir cualquiera de las partes dentro del marco establecido mediante este acuerdo y elevar las propuestas que vayan detallando los diversos equipos de expertos de ambas entidades a sus respectivos órganos de decisión, para su aprobación y puesta en marcha.

Las reuniones que mantendrán los responsables del seguimiento del presente Convenio, serán las que soliciten las partes y se convocarán con un mínimo de 15 días de antelación.

Las decisiones de los responsables del seguimiento se tomarán por unanimidad.

El Acta de cada reunión que se celebre recogerá lo tratado en la misma y su elaboración correrá a cargo de cada una de las partes por rotación.

OCTAVA: El Inicio de este Convenio será el de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, entendiéndose prorrogado por períodos iguales si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra lo contrario con tres (3) meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia.

Las causas de extinción de este Convenio serán cualquiera de las que se citan a continuación:

- Extinción por mutuo acuerdo
- Sustitución del Convenio por otro
- Denuncia del Convenio por una de las partes

La denuncia ha de ser formulada, expresamente, con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de finalización del periodo de vigencia.



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO



COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

En caso de resolución del Convenio, las actividades en curso que se iniciaron a su amparo continuarán hasta su finalización. Ello se producirá especialmente cuando en dichas actividades intervengan estudiantes de la UAX, en atención a su derecho a la educación constitucionalmente reconocido.

NOVENA: Posibles discrepancias entre las partes se resolverán mediante una Comisión Paritaria compuesta por un representante de cada una de las entidades, siendo adoptados los acuerdos por consenso.

DÉCIMA: Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD), la presente cláusula regula el acceso y tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio.

Cada parte únicamente podrán tratar los datos personales de la otra, a los que tenga acceso, con el fin de realizar el encargo objeto del Convenio, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que una de las partes destinara dichos datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Ambas partes se comprometen a observar los principios aplicables en materia de protección de los datos de carácter personal, y las medidas técnicas y organizativas necesarias, en función del nivel de seguridad de los datos accedidos o tratados, a fin de garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales a los que accedan o que traten. A tal efecto, ambas partes deberán inscribir los ficheros con datos de carácter personal de los que sean Responsables, ante la autoridad de control correspondiente, y mantener, debidamente actualizados sus respectivos Documentos de Seguridad, implantando su contenido y realizando las oportunas Auditorías de control y seguimiento, que podrán ser revisadas por la otra parte, a fin de obtener la garantía del correcto cumplimiento por cada parte de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, ambas partes se comprometen a informar a su respectivo personal de las obligaciones recogidas en este Convenio, y de cuantas otras le corresponda por Ley, así como a exigir su cumplimiento.

Expresamente se conviene que toda la información o documentación facilitada recíprocamente por las partes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que las partes adoptarán las medidas idóneas para impedir su divulgación a terceros, inclusive a sus propios empleados o funcionarios cuando no tengan legítima necesidad de utilizarla o acceder a ella. Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio, y sólo cesará cuando la información confidencial:



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO



COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE LA I REGIÓN

- Pase a ser de dominio público.
- Sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal ineludible para la parte afectada.
- Las partes convengan mutuamente su divulgación o la liberen de su carácter confidencial.

Cada parte no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiera encargado la otra, salvo que hubiera obtenido autorización de ésta para ello.

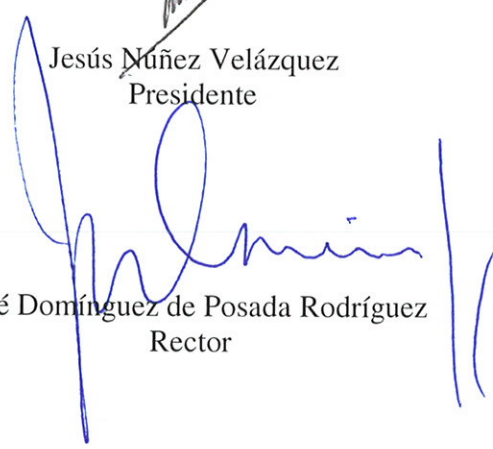
Una vez finalizada la relación jurídica establecida en el presente Convenio, los datos personales que cada una de las partes haya facilitado a la otra, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable de los mismos, al igual que cualquier soporte o documento que los contenga. Ello sin perjuicio del deber de bloqueo respecto de los datos sobre los que exista una previsión legal que exija su conservación o cuando pudieran derivarse responsabilidades de la relación jurídica objeto de este Convenio.

En cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra a la mayor brevedad posible dicho ejercicio cuando se inste ante aquélla que no es Responsable de los datos, a fin de que pueda darse, en tiempo y forma, un perfecto cumplimiento del deber de respuesta.

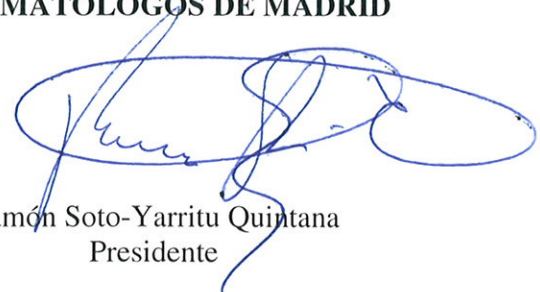
Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento

**POR LA UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO**


Jesús Nuñez Velázquez
Presidente


José Domínguez de Posada Rodríguez
Rector

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
ODONTÓLOGOS Y
ESTOMATÓLOGOS DE MADRID**


Ramón Soto-Yarritu Quintana
Presidente